

Referencia:	2026 / 739
Asunto:	(MEDIDA V) SUBVENCIONES A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EN PYMES (ANUALIDAD 2026)

Extracto de la resolución de 24 de febrero de 2026 del Director Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan Subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en instalaciones de iluminación en pequeñas y medianas empresas (MEDIDA V)- anualidad 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>):

Primero. Objeto.

Se subvencionarán los nuevos proyectos de instalaciones de iluminación en pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad se realice en la isla de Fuerteventura.

Plazo de ejecución de las instalaciones: desde **01 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.**

Plazo de justificación de la subvención: 15 días desde la resolución definitiva de concesión.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas residentes en Fuerteventura, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de la presente convocatoria y reúnan los requisitos recogidos en las bases reguladoras.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por entidad y convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras:

Publicadas en el B.O.P. de Las Palmas nº 51 de fecha 26 de abril de 2024.

Cuarto. Importe de la subvención.

El crédito presupuestario es de ocho mil euros (8.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 2026 71130 4250A 4790126 (MEDIDA V) SUBVENCIONES ACTUACIONES MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EN PYMES.

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

El porcentaje de la subvención será del 50% respecto al presupuesto subvencionable determinado según la Base 10, con un máximo de 2.500€ de subvención por proyecto.

La cuantía de la subvención concedida tendrá en todo caso el carácter de límite máximo de manera que, si el importe total por el que se justifique o la potencia total instalada fuese menor a la inversión subvencionada, la subvención se verá disminuida en la misma proporción

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta vendrán determinados por los siguientes conceptos en orden decreciente de importancia:

- a) Lista de reserva de una anualidad anterior (70 puntos)
- b) Proyectos ejecutados en la fecha de solicitud (50 puntos)
- c) Nivel de renta (de 0 a 40 puntos)
- d) No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia del mes siguiente.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos no supere en su conjunto el 70% del coste subvencionable.